

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de abril de dos mil veintidós

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Permiso de salida del país
Demandante	Carlos Andrés Espinoza Muñeton C.C. 71.315.180
Menor	Esmeralda Espinoza Camacho
Demandado	Dayan Lorena Camacho Cruz C.C. 1.037.603.293
Radicado	No. 050013110010 – 2021 – 00100 – 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 144 de 2022
Decisión	Termina proceso por desistimiento

Mediante escrito aportado el 18 de marzo de 2022 la apoderada del demandante solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, pues sobrevinieron situaciones entre las partes y la menor que hacen innecesaria la continuidad del presente asunto y versan sobre los puntos objeto del litigio. Como el demandante ha contado con la correspondiente asesoría legal no habrá necesidad de decretar pruebas adicionales y se concederá licencia para el referido desistimiento de conformidad con el artículo 315 del Código General del Proceso. La solicitud fue suscrita en conjunto con la apoderada de la parte demandada.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia para desistir de continuar con el trámite de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso se decreta la terminación del presente asunto promovido por Carlos Andrés Espinoza Muñeton C.C. 71.315.180 en contra de Dayan Lorena Camacho Cruz C.C. 1.037.603.293, por desistimiento de la parte actora.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4651193d5f6437b0de0a761452f4548a17b4b785a96d705d1e89276e3efe01b**

Documento generado en 06/04/2022 05:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>